

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arantamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se sol-
 citarán en la Subdirección del Hospicio Provincial,
 en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
 deberá dirigirse toda la correspondencia admi-
 nistrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Im-
 prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 marzo 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.367.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría.—Negociado 4.º

Vedados de Caza.—Circular.

Habiendo solicitado de mi Autoridad D. Gra-
 to Vallino Guerrero, D. Luis Guerrero Vera,
 D. Felipe Cebrián Marín, D. Joaquín Sánchez
 Navarro y D. Manuel Guajardo Embid, vecinos
 de Riela, que previa la formación del oportuno
 expediente, se proceda por este Gobierno a de-
 clarar «Vedado de Caza» el monte denominado
 «Los Cabezos», perteneciente al monte común
 de dicha villa, de trescientas hectáreas de terre-
 no aproximadamente, y que linda al norte con
 monte común, perteneciente al término muni-

cipal de Epila; al sur con el llano o labores de
 la Sarda del término municipal de Riela; al este
 con monte común del término de Salillas de Ja-
 lón y monte común de Riela, y al oeste con mon-
 te común, perteneciente a los términos de Arán-
 diga y Nigüella; se pone en conocimiento del
 público en general, y muy particularmente de
 los terratenientes colindantes con el expresado
 monte que se pretende «Vedar», para que, los
 que se crean perjudicados con la concesión so-
 licitada, puedan presentar sus reclamaciones
 por escrito, debidamente documentadas, en es-
 te Gobierno civil de provincia, o en la Alcaldía
 de Riela, durante el plazo de quince días hábi-
 les, a contar desde el día siguiente al de la pu-
 blicación de esta mi Circular en el BOLETÍN OFI-
 CIAL de esta provincia; haciendo presente, que,
 caso de no haberlas, se procederá por este Go-
 bierno a la declaración de «Vedado de Caza»
 del monte mencionado, solicitado por D. Grato
 Vallino Guerrero y cuatro más ya nombrados,
 como arrendatarios que son de la caza del su-
 sodicho monte «Los Cabezos».

Zaragoza, 18 de marzo de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes pueda interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados, las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes, y lo mismo el Ayuntamiento y Distrito Forestal de esta provincia.

AYUNTAMIENTO DE LUNA

Núm. 1. Clemente Sierra Viñes: Un campo, en Rasones, de tres cahices; linda al N. tierra cultivo, de Rosa Luna, S. Anacleto Sánchez, E. Ursula Laguarda y O. Rosa Luna. Otro, en la misma partida, de cuatro hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte del Estado. Otro, en la misma partida, de cuatro hanegas; linda al S. con vía pecuaria general, P. Ursula Laguarda, M. Feliciano Cortés y N. Ursula Laguarda. Otro, en la misma partida, de dos hanegas; linda al S. Feliciano Cortés, M., N. y P. Baldíos del Estado. Otro, en Val de la Gayata, de diez hanegas; linda al N., M. y P. Baldíos del Estado y S. Antonio Aísa. Otro, en Val de Betanisco, de ocho hanegas; linda al S. Pedro Biamonte, M. terreno baldío del Estado, P. y N. baldío. Otro, en Val de Cima baja, de doce hanegas; linda al N. Maximiliano Lasobras, S. terreno del Estado E. Mariano Sierra y O. Francisco Gracia. Un campo, en Innez, de 1 hanega; linda al N. Luciano Castillo, S. Antonio Soro, E. Antonio Pérez y O. Barranco de Innez. Otro, en San Loréns, de 1 hanega; linda al S. y N. con río Arba, P. Luciano Cremos y M. Cecilio Gallego. Otro, en Villaverde, de dos hanegas; linda al S. baldíos de Estado, N. Clemente Moliner, M. y P. río Arba. Otro, en San Loréns, de tres hanegas; linda al N. con río Arba y finca de Miguel Moliner, M. paso de ganados, S. monte del Estado baldío y P. río Arba.

2. José López Moy: Un campo, en la Mazuela, de seis hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno comunal. Otro, en la Perrera, de dos hanegas; linda al N. acequia Moliner, E. y S. río Arba y O. Simona Navarro.

3. Blas Nocito Pardo: Un campo, en el Regano, de 42 áreas y 90 centiáreas; linda al N. Blas Nocito, S. José Nocito, E. río Arba y O. Blas Nocito.

4. Antonio Temas Alastuey: Un campo, en Valdancia, de 6 cahices; linda al N. y E. monte común, S. y O. Hilario Aísa. Otro, en Valdancio, de 4 cahices; linda al N., S. y E. con monte común y al O. con el interesado. Otro, en el Tejar, de un cahiz; linda al N. con Justo Samper, al S. Segundo Laviña, E. monte común y O. Viuda de Pilar Gendas. Otro, en Vetanisco, de un cahiz; linda al N. Desiderio Samper, S. Cecilio Duarte, E. monte común y O. José Castillo.

5. Angel Temas Sagristán del Rayo: Un campo, en Puesevilla, de 10 hectáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

6. Juan José Gallego Azcazo: Un campo, en Sorropillas, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda al N. Escolástico Laborda, S., E. y O. monte común.

7. Mariano Temas Cativiela: Un campo, en de Caratas, de cuatro cahices; linda al N. con propiedad del solicitante, S. y E. monte común. propiedad del exponente Mariano Temas. Otro, en Val de la Virgen, de cuatro cahices; linda al N. E. y O. con monte común.

8. Cecilio Auria Soro: Un campo, en San Martín, de diez hectáreas; linda al N., S., E. y O. monte común.

9. Angel Salcedo: Un campo, en la partida de Caina, de 8 cahices; linda por N., E. y O. monte común y S. Herederos de María Tolosana.

Otro, en Val de Caina, de dos cahices; linda al N. y S. María Tolosana y común, E. la misma monte común. Otro, en la misma partida, de dos cahices; linda al N., S. y O. monte común y María Tolosana. Otro, en la misma partida, de un cahiz y 6 hanegas; linda al N. propiedad de Antonio Aísa, S., E. y O. monte común. Otro, en la misma partida, de 10 hanegas; linda al N. común, S. y O. río Aísa, E. y O. monte común.

10. José Soro Cortés: Un campo, en Marín, de 14 cahices; linda al N. propiedad de Jacinto S. Dionisio Cativiela y Alejandro Bayona. paso cabañal y monte común y O. propiedad delponente. Otro, en Sarda de Lorén, de una hectárea; linda por los cuatro puntos cardinales con otras roturaciones comunales. Otro, en Inensaladas, de 10 áreas; linda al N. Cándido Laviña, S. monte común y O. José Jiménez.

11. Nicolás Arasco Llera: Un campo, en las Masas, de 4 hanegas; linda al N. camino de la Masas, S. Cabañera, E. Clerio Chóliz y O. Barranco de Yecra. Otro, en Moroz, de cuatro hanegas; linda al N. Benito Lafuente, S. el mismo, E. monte común y O. Pardina de Yecra.

12. Babid Samper: Un campo, en Val de Carrada, de tres cahices; linda al N., S. y O. monte común y E. propiedad de Antonio Aísa. Otro, en la misma partida, de tres cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en Villaverde, de dos cahices; linda al N., E. y O. monte común y S. Antonio Aísa. Otro, en la misma partida, de dos cahices; linda al N., E. y O. monte común y S. María Antonia Jiménez. Otro, en la misma partida, de un cahiz; linda al N., E. y O. monte común y S. María Antonia Jiménez. Otro, en Val de Gavián, de tres cahices; linda al N., E. y O. monte común y S. Angel Salcedo. Otro, en las Tenas, de 12 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en cantera de Felipe Masas, de 12 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

13. Francisco Duarte Monguilos: Un campo, en Cañel, de seis hanegas; linda al N. Tomás Llera, S. Luciano Castillo, E. Pío Arba y O. Isidoro Cativiela.

14. Prisco Temas Lasobras: Un campo, en de Caina, de siete cahices; linda al N., S., E. y O. monte común. Otro, en las Sardas de Florian, de tres cahices; linda al N. Hilario Gracia, S. Dalmau, E. Miguel Gracia y O. Dionisio Romero. Otro, en Vetanisco, de dos cahices; linda al N. con propiedad de Vetanisco, S. monte común, E. paso de Vetanisco. Otro, en Valdelurries, de 12 hanegas; linda al N., S. y O. monte común y E. cabañal. Valdelurries.

15. Valero Torralba Sierra: Un campo, en Lorén, de tres cahices; linda al N. y O. monte común, S. propiedad del exponente y E. común. El Pago. Otro, en la misma partida, de un

linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

16. José Nocito Pardo: Un campo, en el Pilón, de 38 áreas y 60 centiáreas; linda al N. Angel Soro, S. Barranco de Luries, E. río Arba y O. camino de Misericordia. Otro, en Larcerra, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda al N. con tierras del exponente, S. monte común, E. río Arba y O. acequia de Erla.

17. Alejandro Bandrés Gallego: Un campo, en China, de siete cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

18. Miguel Torralba Otal: Un campo, en Sorropillas, de dos cahices; linda al N., E. y O. con terreno comunal y S. Climi Chóliz. Otro, en la misma partida, de dos cahices; linda al N. y E. con terreno común, S. José Lafuente y O. Matías Bandrés. Otro, en Corral del Moreno, de seis hanegas; linda al N., E. y O. monte común y S. Manuel Arasco.

19. Máximo Llera Alcas: Un campo, en la Vallosa, de seis hanegas; linda al N. cabañera, S. monte común, E. Viuda de Manuel Llera y O. Miguel Torralba. Otro, en la partida Rodrigo, de cuatro hanegas; linda al N., S., E. y O. con terreno común. Otro, en la Cantarera, de tres cahices; linda al N., S. y O. monte común y E. monte La Carbonera.

20. Matías Bandrés Lafuente: Un campo, en Sorropillas, de seis cahices; linda al N. y E. monte común, S. José Longarón y O. Juan Villanía.

21. Jenaro Soro Casabona: Un campo, en Pui-sevilla, de dos cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno comunal. Otro, en la misma partida, de tres cahices; linda al N. paso cabañal, S. Angel Temas y terreno comunal, E. y O. monte comunal. Otro, en la misma partida, de dos cahices; linda al N., S. y E. con terreno comunal y O. paso cabañal. Otro, en Vetanisco, de un cahiz; linda al N. terreno comunal, S. y O. camino de Vetanisco y E. paso cabañal.

22. Pascual Viamonte Iñiguez: Un campo, en Castaneta, de cuatro hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

Otro, en Fontaneta, de dos hanegas; linda al N., S. y O. con terreno común y E. Antonio Castán. Otro, en Villapana, de cuatro hanegas; linda al N. y E. con monte común, S. Antonio, Castán y Oeste Alejandro Berges.

23. Mauricio Garasa: Un campo, en Barranco la Llana, de tres cahices; linda al N. Víctor Romeo, S. y E. monte común y O. común. Otro, en Vetanisco, de una hectárea; linda N. y S. monte común, E. Pedro Beamonte y Laureano Callao y O. los mismos.

24. León Abril Bercero: Un campo, en Val de las Tenas, de dos cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en Rompesacos, de diez cahices; linda N. Pardina de Rompesacos, S., E. y O. monte común.

25. Francisco Llera Luna: Un campo, en Lacorvilla, de diez hectáreas; linda N. terreno común, S. Pardina Yecra, E. José Arasco y O. terreno comunal.

26. Babil Lafuente Alias. Un campo, en las Temas, de un cahiz; linda al N. con propiedad del mismo, S. y O. monte común y E. Benjamín Chóliz. Otro, en Cantera Felipe las Temas, de dos cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno comunal.

27. Patricio Marzal Sariza: Un campo, en Fuensalada, de 12 hanegas; linda al N. José Lafuente, S. monte común, E. Benjamín Chóliz y O. Hermenegildo Pérez. Otro, en Bordaes, de 12 hanegas; linda N., S. y E. terreno común y O. Francisco

Auría. Otro, en paso de Yecra, de cuatro hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en Paso Viruelas, de seis hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

28. Clemente Colón Pemán: Un campo, en Vedados Viejos, de cinco cahices cuatro hanegas; linda al N., S. y O. monte común y E. término municipal de Piedratajada. Otro, en Venta Larrosa, denominado San Esteban, de 16 hanegas; linda al N. y O. con Basilio Romeo del Frago y S. y E. río Arba.

29. Esteban Villanía Lafuente: Un campo, en Corral Nuevo, de un cahiz; linda al N., S. y O. con monte común y E. corral de Climi Chóliz. Otro, en Collada los Cardos, de dos cahices; linda al N., S. y O. monte común y E. Pardina de Lleca. Otro, en Plana Juan Domingo, de seis hanegas; linda al S. y O. monte común y E. Pardina de Yecra. Otro, en Chuscar, de 12 hanegas; linda al N. Francisco Aured, S., E. y O. monte común. Otro, en Paco la Ruta, de seis hanegas; linda N., S. y E. monte común y O. Francisco Auría.

30. Antonio Lafuente Idoye: Un campo, en la Sendiz, de ocho hanegas; linda N. y O. con Miguel Areisco y S. y E. Herederos de Manuel Llera. Otro, en las Fuensaladas, de nueve hanegas; linda todo con terreno comunal.

31. Vicente Navarro: Un campo, en Valsera, de un cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con propiedad de Hermenegildo Pérez. Otro, en Las Sardas, de 12 hanegas; linda al N. y E. camino de Tauste, O. camino de Sora y S. monte común. Otro, en la misma partida, de 14 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en Viña de la Villa, de cuatro hanegas; linda al N., E. y O. monte común y S. Mariano Lasierra. Otro, en Los Filares, de seis hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en Capellanía, de seis hanegas; linda al N. José Zamora, S. cabañera real, E. dicho Zamora y O. monte común.

32. Félix Laguna Lahuerta: Un campo, en Arba Alta, de dos cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno comunal. Otro, en la misma partida, de dos cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en id. de un cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en id., de un cahiz que linda por todo con monte común. Otro, en Valdeañía, de tres cahices; linda al N. y E. terreno comunal, S. Jacinto Auría y O. Sixto Alastuey. Otro, en la misma partida, de un cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con monte comunal. Otro, en Carnicer Alto, de cinco hanegas; linda al N. Antonio Hernández y Francisco Romeo, S. Manuel Aznárez, E. Fraile Varón y O. Melchor Hungría.

33. Manuel Longarón Pérez: Un campo, en Moroz, de un cahiz; linda con terreno comunal, Pardina de Yecra, Paso de Moroz y Barranco. Otro, en Val de Corrilla, de cabida un cahiz; linda con camino Puendeluna, Matilde Ornat y monte común. Otro, en la Metera, de cuatro hanegas; linda con Climi Chóliz y cabañera real. Otro, en Viriedas, de 12 hanegas; linda con cabañera y monte común. Otro, en Solano la Ruta, de un cahiz; linda con Francisco Auría y monte común. Otro, en Valdeveillar, de 12 hanegas; linda con monte común. Otro, en la misma partida, de 12 hanegas; linda con banera del interesado y caminos, Francisco Auría y monte común. Otro, en Bordaes, de un cahiz; linda con Francisco Aubia y monte común. Otro, en la parti-

da Collada de los Candos, de un cahiz; linda con tierra Pardina de Yecra y monte común.

34. Avelina Arasc o Llera: Un campo, en la Bana de Ramonico, de seis hanegas; linda al N., E. y O. monte común y S. Antonio Romeo. Otro, en Paco Viruelas, de un cahiz; linda al N., S. y O. con monte común y O. paso cabañal.

35. Juan Lino Romeo Arbués: Un campo, en Cocada de Yecra, con una extensión superficial de 50 metros cuadrados; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en la misma partida; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

36. Miguel Braulio Arazco: Un campo, en Moroz, de cabida 8 cahices; linda N. y S. monte La Carbonera, E. Eugenio Lapuente y Benito Pérez y O. monte común. Otro, en Sorropillas, de 2 cahices; linda N. José Lafuente, S. y O. monte común y E. Benito Pérez. Otro, en Pozorrojo, de 8 hanegas; linda N., S. y E. monte común y O. tierra de herederos de Segundo Romeo. Otro, en Valsurión, de 2 cahices; linda N. Eustaquia Arasco Ibort, S. Antonio Llera Langorán, E. paso cabañera y O. Blas Arasco Llera. Otro, en Cruz de Bellón, de 6 hanegas; linda N. y S. Alejandro Berges, E. y O. paso cabañal.

37. José Temás Villanúa: Un campo, en Solana de Moroz, de cabida 1 cahiz; linda por todos los sitios con monte común.

38. Justo Samper Pueyo: Un campo, en La Gayata, de 3 cahices; linda N. paso cabañal, S., E. y O. monte común. Otro, en Val de las Dueñas, de 3 cahices; linda N. y O. Mateo Brun, E. monte común y S. paso cabañal. Otro, en Val de las Dueñas, de 2 cahices; linda N. paso cabañal, S., E. y O. monte común. Otro, en Val de las Dueñas, de 2 cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en igual partida, de 1 cahiz; linda por todos los sitios con monte común.

39. Cándido Pérez Laviña: Un campo, en Rompesacos, de 5 cahices; linda N., S. y O. monte común y E. León Aluid. Otro, en Vetanisco, de 12 hanegas; linda N. Mariano Duarte, S. Justo Apichuelo, E. Felipe Luna y O. Justo Apichuelo. Otro, en Sorropillas, de 1 hanega; linda N. Juan José Gallego, S. común, E. Maximiliano Abar y O. paso Sorropillas. Otro, en Valdetaro, de 4 hanegas; linda N. camino de Herederos, S. y O. común y E. herederos de Sebastián Monserrat. Otro, en Fuen-saladas, de 12 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

40. Maximiano Lasobras Aisa: Un campo, en Chulletas, de 1 cahiz; linda N. y E. Antonio Romeo, S. y O. monte común. Otro, en Los Varlases, de 1 cahiz; linda N., S. y E. monte común y O. pardina Rompesacos.

41. Bonifacio Monquilad Millas: Un campo, en Payán Valdencia, de 2 cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro, en Las Temas, de 4 hanegas; linda por todos los sitios con monte común. Otro, en Caliel, de 1 hanega; linda N. y S. común, E. río Arba y O. pardina San Lorén.

42. Jesús Monquilad Milla: Un campo, en Payán Valdencia, de 2 cahices; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en Rompesacos, de 1 cahiz; linda por todos los sitios con monte común. Otro, en Racones, de 4 hanegas; linda N., E. y O. monte común y S. Viuda de Sebastián Laguarda. Otro, en Barranco de Mayoral, de 1 hanega; linda N., E. y O. monte común y S. Jacinto Auría.

43. Patrocinio Gallego: Un campo, en Moroz,

de 2 cahices; linda por los cuatro puntos con monte común.

44. Domingo Llera Berges: Un campo, en Sorropillas, de 1 cahiz; linda E. José Lafuente, S. y O. monte común. Otro, en Bardabas, de 3 hanegas; linda N. Joaquín Torralba, S. y O. monte común y O. Francisco Auría. Otro, en Paco Yecra, de 3 cahices; linda N. y E. herederos de Vicente Laguarda, S. y O. monte común.

45. Juan Ferrer: Un campo, en Vedado de los Pinos, de 4 hanegas; linda N., S. y O. Pablo Auría y E. cabañera. Otro, en igual partida, de 2 hanegas; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en igual partida; linda por todos los sitios con monte común. Otro, en la misma partida, de 1 hanega; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en igual partida, de 8 hanegas; linda N. y O. Francisco Auría, S. y E. común. Otro, en igual partida, de 6 hanegas; linda N. y E. Pablo Auría, S. y O. monte común. Otro, en igual partida, de 6 hanegas; linda por todos los sitios con monte común. Otro, en la misma partida, de 4 hanegas; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en igual partida, de 2 hanegas; linda por todos los sitios con monte común. Otro, en la misma partida, de 2 hanegas; linda N. O. Pablo Auría, S. y E. monte común. Otro, en igual partida, de 3 hanegas; linda por todos los sitios con monte común.

46. Manuel Sevilla Llera: Un campo, en Moroz, de 3 cahices; linda N. y O. Rafael Auría, S. Jacinto Auría y E. monte común. Otro, en Coscojar, de 3 cahices; linda N. y S. Inocencio Auría, E. monte común y O. Benito Nuevas. Otro, en Valdanda baja, de 2 cahices; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en Valdancia, de 2 cahices; linda al N., S. y E. monte común y O. María Trlosana.

47. Angelo Arasco Llera: Un campo, en Moroz, de 6 hanegas; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en Val de Guerrero, de 6 hanegas; linda N., S. y O. monte común y E. Juan Llera.

48. Eustaquia Arasco Ibort: Un campo, en Ludiz, de 85 áreas y 81 centiáreas; linda N. Mino Sendiz, S. José Arasco, E. camino de San Juan. Otro, Miguel Arasco.

49. Francisco Bandrés Llera: Un campo, en Moroz, de 57 áreas y 21 centiáreas; linda por todos los sitios con monte común.

50. Mateo Marco Samper: Un campo, en Filares, de 1 cahiz; linda N., S. y E. monte común y O. Leandro Chóliz. Otro, en Valdehuela, de 3 hanegas; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en Valdepajarces, de 4 hanegas; linda por todos los sitios con monte común. Otro, en Moroz, de 6 hanegas; linda N., E. y O. monte común y S. Blas Nocito. Otro, en Valdelimes, de 14 hanegas; linda por todos los sitios con monte común. Otro, en Valdeluriés, de 10 hanegas; linda N., S. y O. monte común y E. Miguel Moliner. Otro, en Valdeluriés, de 2 cahices; linda N., S. y O. monte común, S. y O. Miguel Moliner. Otro, en Valdeluriés, de 6 hanegas; linda N. y S. monte común, E. y O. Miguel Moliner. Otro, en Gallizo, de 5 cahices; linda N. Leandro Chóliz, S. Bienvenido Chóliz, E. y O. monte común. Otro, en Gallizo, de 2 cahices; linda por los cuatro puntos con monte común. Otro, en Gallizo, de 4 hanegas; linda N. y O. monte común y E. Leandro Chóliz. Otro, en Turrullón, de 2 hanegas; linda N. Anastasio Chóliz, S. monte común, E. río Arba y O. paso de Erla.

(Continuad),

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2 332.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Doctor Manuel E. Romeu y Jaime, Juez de primera instancia de Matanzas y su partido judicial;

Por medio de este edicto, que se libra en la pieza separada formada para tratar de la declaración de herederos de D. Agustín Martín y Mayort, de raza blanca, natural de Aragón (España), de 58 años de edad, de ocupación músico, y de estado viudo, que falleció en esta ciudad en el Sanatorio de la Colonia española el día 30 de mayo de 1928, se anuncia la muerte intestada del mencionado causante; y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para fijar en sitio público de Aragón (España), lugar donde aparece haber nacido el causante, libro el presente en Matanzas, a veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve.—M. E. Romeu.—Ante mí (ilegible).

Lo que se hace público a los efectos interesados por la autoridad judicial de Matanzas. Zaragoza, 14 de marzo de 1929.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. V.º B.º—El Presidente, Hernández.

Núm. 2.337.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de inclusión de monte en el Catálogo de los públicos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 1 de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el Catálogo de montes públicos de esta provincia, del siguiente:

Término municipal de Munébrega.

Nombre del monte, «El Chaparral».

Cabida aforada, 250 hectáreas.

Especie que lo puebla, encina.

Límites: Al Norte, propiedades particulares.

Al Este, monte de utilidad pública, «La Sierrita», del término de Olivés.

Al Sur, término de Monterde.

Al Oeste, término de Olivés (finca Zaragocilla).

No contiene fincas, enclavados ni roturaciones.

Poblado en su totalidad de encina.

No se realizan aprovechamientos.

Actual poseedor, el Estado.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 24 de la Real orden de 11 de junio de 1908, se hace público por este anuncio el estado actual

posesorio de dicho monte, para que los que se crean con algún derecho de propiedad o posesión, reclamen ante esta Jefatura dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos o documentos que sirven de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía tener expuesto en los sitios de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y una vez terminado, remitir a este Distrito Forestal la certificación que acredite haber cumplido tal requisito.

Zaragoza, a 12 de marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Navarra, correspondiente al día 14 de noviembre de 1928, relativo a la petición de D. Carlos Engui para aprovechar, con destino a abastecimiento, un caudal de tres litros por segundo de tiempo de aguas de los manantiales denominados Aranzátegui, Zabal de San Pedro y Orakón, ha presentado el peticionario su proyecto, y en competencia con él el Concejo de Yabar y el Concejo de Villanueva de Araquil presentan también sendos proyectos.

D. Carlos Engui pretende aprovechar, por segundo de tiempo, tres cuartos de litro, y para ello proyecta derivar siete cuartos de litro del manantial de «Orakon», catorce decilitros del de «Araiz Makur», nueve decilitros del «Zabal de San Pedro» y tres cuartos de litro de la regata Aranzátegui; dejando en el colector general proyectado, en lugar próximo a la confluencia de las regatas Aranzátegui y Zabal, el exceso sobre el caudal de tres litros por segundo solicitado. Además de las respectivas arquetas de captación, las obras comprenden: la conducción desde la fuente de Orakón hasta la de Arizmakur de 496'60 metros de longitud, con tubería de seis centímetros de diámetro; la continuación de ésta hasta el colector general con tubería de siete centímetros de diámetro en 112'56 metros; la conducción de Zabal de San Pedro con diámetro de seis centímetros hasta la arqueta de captación de la regata Aranzátegui y que continúa con el mismo diámetro en los 186'70 metros de longitud total hasta el colector general; la conducción general con 607 metros de longitud y siete centímetros de diámetro desde el colector general hasta el depósito regulador de ochenta metros cúbicos de capacidad que se instalará en el paraje Chichibiscar y la conducción de bajada a Murguindeta con tubería de once centímetros de diámetro en 663 metros de longitud. El peticionario solicita la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios para

las obras pertenecientes a la finca de la casa Simonena y al monte comunal de Irañeta.

El Concejo Yabar solicita con destino a su abastecimiento la concesión de un caudal de medio litro por segundo de tiempo de aguas del manantial de Orakón y la imposición de servidumbre de acueducto sobre el monte comunal de Irañeta para poder llevar a cabo su proyecto, que comprende la captación con módulo y una conducción de 1.184 metros con tubería de cuatro centímetros de diámetro hasta la arqueta de empalme con la conducción del abastecimiento actual.

El Concejo de Villanueva de Araquil solicita con destino a su abastecimiento la concesión de un caudal de dos litros por segundo de tiempo de aguas del manantial de Orakón, con declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de expropiaciones y servidumbres necesarias que afectan a las siguientes propiedades:

Monte comunal de Yabar.
Finca de José Huarte, término de Illarriazu.
Idem P. Miguel Huarte.
Id. Miguel María Ansa.
Id. José Huarte Iriarte.
Id. Francisco Huarte.
Id. Viuda de Esteban Alegría.
Monte comunal de Yabar, término Ichesi.

Término de Villanueva:

Finca de Joaquín Hita.
Idem Javier Lazcor.
Id. Eustaquio Arbilla.
Id. Martín Azpiroz.
Id. Ramón Olague.
Id. Basilio Zubiría.
Id. Joaquín Garjón.
Id. Herederos de F. Irañeta.
Id. María Hita.
Id. Miguel Ansa.
Id. Martín Azpiroz.
Id. Javier Lazcor.
Id. Florentino Olo.
Id. Ramón Olague.
Id. Tomás Goñi.
Id. Joaquín Garjón.
Id. Florentino Olo.
Id. Eustaquio Arbilla.
Id. Joaquín Carjón.
Ferrocarril Norte.
Finca de Tomás Goñi.
Id. Florentino Olo.
Id. Vicente Larrumbe.
Carretera.
Finca de Miguel Ansa.
Id. Eustaquio Arbilla.

El proyecto presentado por el Concejo de Villanueva de Araquil comprende la toma de aguas, la conducción general de 2.334 metros de longitud con tubería de cinco centímetros de diámetro, el depósito regulador de cien metros cúbicos de capacidad y la conducción de bajada al pueblo de 1.155 metros de longitud con tubería de seis centímetros de diámetro.

Las obras de los tres proyectos descriptos

afectan a los términos municipales de Irañeta y Araquil.

Lo que se hace público para que cuantos consideren perjudicados por las referidas operaciones puedan presentar las reclamaciones o estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 12 de marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Víctor Núñez.

Núm. 2.365.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Del examen de las copias que de los libros de vacunación existen en esta Inspección resulta que, a pesar del número de vacunaciones y revacunaciones llevadas a efecto en el semestre anterior, son muchas las personas que no han cumplido al cumplimiento de aquel precepto que han verificado, y siendo la época actual la más propicia para la vacunación, recuerdo a los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad la obligación que les impone el Estatuto municipal y Reglamento de Sanidad municipal vacunar a todos los residentes del término municipal menores de 30 años que no lo hubiesen verificado hace siete años; a este efecto, el Instituto provincial de Higiene facilitará gratuitamente cuanta vacuna sea necesaria para el cumplimiento de esta obligación, mediante petición a esta Inspección, como corresponde al Director del Instituto, por los Alcaldes o Inspectores municipales de Sanidad; para lo que deberán examinar los repetidos libros de vacunación, al objeto de que la petición esté en consonancia con la necesidad, no dándose el caso como en el semestre pasado, de haberse solicitado que pidieron trescientas dosis más que las necesarias, pues en este caso vendrán obligados a abonar el importe de la que no hubiesen verificado su empleo.

A los quince días de recibirse la vacunación, los Inspectores municipales de Sanidad deberán dar cuenta del número de operaciones practicadas y resultados de las mismas, y los Alcaldes deberán remitir, antes del 15 de abril, relación de las personas que no lo hubiesen verificado, consignando solamente el número con que figuran en el libro y el nombre y dos apellidos de los padres o tutores, o el del mismo sujeto si está casado o fuese huérfano, al objeto de exigir la responsabilidad que proceda, dándose a conocer a la atención de los señores Alcaldes sobre la obligación que tienen de requerirles personalmente según lo determinado en el art. 9 del Real Decreto de 15 de enero de 1903, no siendo suficiente la publicación de bandos.

Dada la importancia del servicio, y para que, tanto los Inspectores municipales de

dad como los Alcaldes, cumplirán con exactitud lo ordenado en esta circular, en bien de la salud pública.

Zaragoza, 16 de marzo de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.359.

Electricidad.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 11 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente incoado a instancia de la S. A. «Riegos y Fuerzas del Ebro», vecino de Barcelona, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica alta tensión para el suministro de energía a Electro Metalúrgica del Ebro en Sástago y sirva de enlace de las líneas Caspe-Sástago y Sástago a Zaragoza:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privado a que afecta la línea:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión provincial, por la Verificación oficial de Contadores de Electricidad y por la Asesoría jurídica de este Gobierno civil:

Considerando que no existen reclamaciones y que además no existen discrepancias entre las entidades informantes, por lo cual corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de disconformidad con aquélla o con cualquiera de las condiciones que se impusieran;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 8.º del Reglamento vigente para Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta decretando la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privado que constan en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 244, fecha 15 de octubre de 1927, con las condiciones siguientes:

A. Los detalles de la instalación se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

C. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica so-

bre terrenos de dominio público y sobre los de particulares afectados por la línea.

D. La autorización se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las dictadas en lo sucesivo que le sean aplicables y a título precario, pudiendo el Ministerio de Fomento modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo considerase necesario para la seguridad pública.

E. Las tarifas se rebajarán en un 20 por 100; esto es, se autoriza el precio de 0'80 pesetas por cada kilowatio-hora para luz y 0'40 pesetas por la misma unidad para fuerza, y se aprueban todas las condiciones de aplicación, a excepción de la segunda, que se suprime; siendo obligación de la empresa remitir a la Verificación Oficial de Contadores de Electricidad una copia de las tarifas aprobadas.

F. Antes de comenzar la explotación del servicio, presentará en el Gobierno civil, por duplicado, un plano o esquema de conexiones de la línea y la reglamentación del servicio para su examen por la Verificación de Contadores de Electricidad.

G. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y en la Legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas».

Lo que comunico a V. de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su conocimiento y efectos que se expresan; debiendo advertirle, que, como preceptúa el artículo 16 del repetido Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de abril de 1918, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Caso de conformidad, deberá manifestarlo, acompañando además una estampilla de 120 pesetas, clase 1.ª, como preceptúa el art. 84 de la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 15 de marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 2.370.

Junta Provincial del Censo Electoral.

CIRCULAR

Al examinar esta Junta provincial, en sesión de 18 del actual, las designaciones de locales para Colegios electorales, efectuadas por las Juntas municipales, se ha observado que en las correspondientes a los Ayuntamientos reseñados al final y respecto a las secciones que se indican, se han cometido infracciones de la ley Electoral, por haber designado locales prohibidos por la misma,

siendo necesario que por las Juntas municipales correspondientes se proceda a corregir tal infracción. Para ello, las expresadas Juntas realizarán, respecto de las secciones anotadas, nueva designación de local, el que necesariamente reunirá las condiciones que determinan las disposiciones vigentes. Según éstas, el local estará enclavado dentro del perímetro de la sección (sesión Junta Central 27 abril 1912). Se designarán preferentemente escuelas o edificios públicos (art. 22 de la ley). No puede establecerse Colegio electoral en la casa Ayuntamiento (art. 22). Dicha exclusión desaparece cuando dentro de la Casa Consistorial funcionen escuelas públicas y son éstas el local designado (sesión Junta Central 12 febrero 1909). A falta de edificios públicos se establecerán en edificios particulares, cuyo alquiler deberán pagar los Ayuntamientos, siendo entonces indispensable la conformidad del propietario (Real orden de 20 enero 1909 y sesión Junta Central 12 marzo 1909).

Las Juntas a las que afectan tales infracciones harán pública la nueva designación que efectúen por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola además, dentro de los cinco días siguientes, al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, llenando en todas las operaciones los trámites y requisitos que se efectuaron en la designación anterior.

Si alguna Junta no pudiese efectuar la nueva designación de local ajustado a las circunstancias anteriores, deberá participarlo a esta Provincial, elevando un informe detallado expresivo de las causas que impiden hacer dicha designación, así como de las gestiones practicadas por la Junta municipal.

Lo que en virtud de acuerdo de la Junta provincial se publica en este periódico oficial para el debido cumplimiento por las Juntas municipales a quienes afecta.

Zaragoza, 18 de marzo de 1929.—El Presidente: P. A., El Vicepresidente, Royo Villanova.

Relación de las Juntas municipales y Secciones a que afectan las nuevas designaciones:

- Alagón: Secciones 1.^a y 3.^a
- Daroca: Sección 2.^a
- Ejea de los Caballeros: Secciones 1.^a y 3.^a
- Figueruelas: Sección única.
- Mequinenza: Sección 3.^a
- Morata de Jalón: Sección 2.^a
- Sádaba: Secciones 1.^a y 2.^a
- Tarazona: Sección 3.^a
- Zuera: Sección 1.^a

SECCIÓN SEXTA

Cariñena.

N.º 2.388.

Se abre concurso, por espacio de treinta días, a contar desde el de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para solicitar el ser nombrado por esta Alcaldía vigilante nocturno con 1.095 pesetas anuales, o guarda municipal de arboledas con 1.012'50 pesetas, y para solitar de la Comisión permanente el ser nombrado encargado del Santuario de la Vir-

gen de las Lagunas con casa-habitación en dicho Santuario y un haber anual de 730 pesetas. Interin se redacta y aprueba el Reglamento Funcionarios subalternos, vendrán obligados los designados, a cumplir cuanto se les ordene relativo a servicios municipales o de su cargo. Cariñena, 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, César Soria.

Aprobado por el Ayuntamiento pleo de la ciudad el pliego de condiciones para designación de Gestor de la Recaudación municipal, queda expuesto al público, por espacio de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento, diez a doce de la mañana.

Cariñena, a 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, César Soria.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.324.

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en incidente de declaración de pobreza instado por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria, en nombre de D.^a Rafael Pardillos Alvarez, para litigar con D. Diego cente Aldea, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta la siguiente finca embargada al demandado:

Campo, regadío, sito en término municipal Daroca, partida de la Rambla de Valde Peña de cuatro hanegadas de cabida aproximadamente, equivalente a treinta y seis áreas, cuenta y seis centiáreas; linda al norte con canón Badules Soler, al sur con Ricardo Badules Soler, al este con Nicanor Badules y al oeste con acequia; estimada en mil setecientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día del próximo mes de abril, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las observaciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la finca, los cuales deberá suplir el matante a su costa.

Dado en Daroca, a once de marzo de mil novecientos veintinueve.—Antonio de Santiago y Soto, J. P. S. M., Julián Sánchez.

IMPRESA DEL HOSPICIO